

INFORMACION DEL CONTRATO

Objeto del contrato	
Nombre o razon social del contrato	Jessica Erminda Jackson Hooker
Tipo de identificación del contratista	Cédula de ciudadanía
Número de identificación del contratista	1.123.621.907 expedida en San Andrés Isla
Número del contrato	307 de 2017
Fecha de firma del contrato	21 de Marzo de 2017
Porcentaje de anticipo	
Cuántia definitivo del contrato	\$15.412.005.00
Moneda de pago	Moneda corriente
País y departamento provincia de ubicación del contrato	San Andrés Isla, Colombia
Dirección física del contratista	San Luis
Nombre del representante legal del contratista	Jessica Erminda Jackson Hooker
Tipo de identificación del representante legal del contratista	Cédula de ciudadanía
Número de identificación del representante legal del contratista	1.123.621.907
Fecha de inicio de ejecución del contrato	03 de abril de 2017
Plazo de ejecución del contrato	07 meses
Interventoría externa	
Valor del contrato de interventoría externa	
Moneda de pago de interventoría externa	

CUANDO ES CONTRATACION DIRECTA

Tipo de respaldo presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) o Vigencia Futura (VF)	678 del 16 de Febrero de 2017
Número de respaldo presupuestal	916 del 23 de Marzo de 2017
Cuántia de respaldo presupuestal	\$15.412.005.00



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA
FORMATO A DILIGENCIAR

Dependencia: Secretaria de Infraestructura

Funcionario Responsable: Deysi Manuel

Tipo Proceso: <input checked="" type="checkbox"/> Contratación Directa	
Número de Proceso: _____ www.sanandres.gov.co	Código en el Sistema: _____ www.contratos.gov.co
Causal de Contratación Directa: <u>no existe personal suficiente o disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato</u>	
Descripción del regimen especial: _____	
Objeto a Contratar: _____ (ver clasificación atrás)	
Descripción Y Cantidad del Objeto a Contratar: <u>Prestación de servicio técnico en administraciones portuarias</u>	
Departamento y Municipio de Ejecución: <u>San Andrés Islas</u>	
Cuantía a Contratar: <u>\$ 5.412.005.00</u>	
Tipo de Contrato: <u>Prestación de servicios</u>	
Si Otro Tipo de Contrato: _____	
Correo electrónico de contacto: _____	
Fecha Publicación: _____	Hora Publicación: _____

CERTIFICAT D'INICI D'UNITAT D'INICI D'UNITAT

Tipus de projecte: OIS
Municipi beneficiari: SANT JOAN DE LES ABADIES
Tipus de projecte:
Municipi de Destinació: 1090-0017

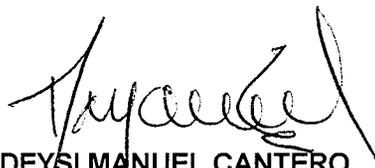
Objectiu del projecte:		
Sol·licitant: INSTITUT DEL CAJEROL CATALAN		
Identificació Econòmica	Concepte	Valu.
Funcionament	Remuneració dels serveis prestats	18.412.000,00
03-1-124-10	BASE CONTRACTUAL PER A LA PRESTACIÓ DE	
TOTAL CERTIFICADO		18.412.000,00

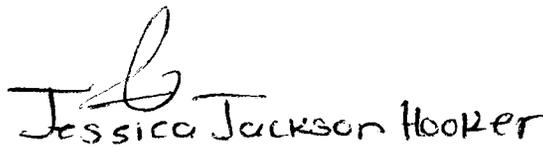
CLARA FERRERIA AMIGÓ
Directora General d'Inici d'Unitat

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código: FO-AP-GJ-10
	ACTA DE INICIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 00	Página 1 de 1

FECHA:	03 de abril de 2017
CONTRATO No:	307 de 2017
OBJETO:	Apoyo a la Gestión. Inspector de Obras. Ver actividades Cláusula segunda del contrato.
CONTRATANTE:	Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
CONTRATISTA:	JESSICA ERMINDA JACKSON HOOKER
SECRETARIA RESPONSABLE:	Secretaría de Infraestructura.
SUPERVISOR:	Secretaría de Infraestructura.
VALOR:	\$15'412.005.00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	678 del 16 de febrero de 2017.
CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL No.	916 del 23 de marzo de 2017.
PLAZO DEL CONTRATO:	07 meses.
FECHA DE INICIO:	03 de abril de 2017.
FECHA DE TERMINACION:	03 de noviembre de 2017.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los 03 días del mes de abril de 2017.


DEYSI MANUEL CANTERO
Secretaria de Infraestructura. E


JESSICA ERMINDA JACKSON HOOKER
Contratista

Nhg.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 1

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 307 DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: JESSICA ERMINDA JACKSON HOOKER
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CINCO PESOS (\$15'412.005.00)M/CTE.
PLAZO: SIETE (07) meses.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **JESSICA ERMINDA JACKSON HOOKER**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°.1.123.621.907, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apojo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de una persona natural con experiencia en el objeto a contratar. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.100 del 08 de febrero de 2017. **F)** Que LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Infraestructura, cuando así se requiera. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO 1).** Verificar el cumplimiento de las obligaciones tanto del Departamento como el Concesionario del contrato de Concesión Portuaria No. 189 de 2004. 2). Realizar inspección y visitas periódicas a las instalaciones del concesionario, revisar e informar sobre las maniobras, labores administrativas, técnicas incluyendo la logística empleadas en las labores ejercidas del concesionario. 3). Presentar informe semanal sobre las acciones realizadas por el concesionario. 4). Acompañar al Departamento y conceptuar sobre las decisiones referente a la concesión portuaria actual y sobre temas referente al manejo, tránsito y operación portuaria del departamento. 5). Acompañar al Departamento y conceptuar sobre las decisiones referentes al proceso que adelanta la administración del Dragado al canal de acceso de San Andrés y Providencia, Islas. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CINCO PESOS (\$15'412.005.00)M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$2'201.715.00) MCTE.**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **SIETE (07) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Infraestructura. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Infraestructura, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CINCO PESOS (\$15'412.005.00)M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación

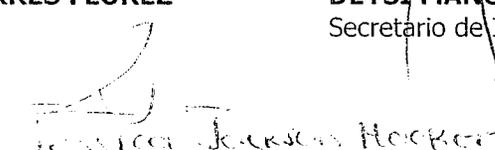
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 1

309-2017

Presupuestal: **03-1-151-20** denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 678 de febrero 16 de 2017, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 678 del 16 de febrero de 2017.- **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (21) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
 Secretario General


DEYSI MANUEL CANTERO
 Secretario de Infraestructura. E


JESSICA ERMINDA JACKSON HOOKER
 Contratista

Elaboró: Sec. De Infraestructura